



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 5 DE JULIO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Estudian redondear la jornada laboral para computar los descansos. El control de horarios de la jornada laboral sigue sin dejar satisfecho ni a empresarios ni a trabajadores. Las dudas aún no se han disipado, incluso con las recomendaciones emitidas por parte del Ministerio de Trabajo. De hecho, existen algunas particularidades que, a raíz de las diversas vertientes de interpretación del real decreto ley, aún no están homogenizadas generando una "ruptura del principio de confianza entre las partes", según denuncian los empresarios. La directora de sociolaboral de Cepyme ha explicado que uno de los puntos que piden los empresarios que aclare la Inspección de Trabajo sobre los tiempos de descanso durante el transcurso de la jornada. "Los empresarios queremos saber cómo computar este tiempo, que no es tiempo efectivo de trabajo".

-Un juzgado de Valencia reconoce la relación laboral de 97 'riders' con la empresa titular de Deliveroo. La magistrada ha estimado así la demanda de procedimiento de oficio interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) contra dicha empresa. El fallo no es firme y puede ser recurrido ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV). Los 'riders' deben por tanto integrarse en esta plataforma e instalar la aplicación en su teléfono móvil, pero también han de "seguir las instrucciones de la empresa, que como resulta de los hechos probados, en el

periodo contemplado, han sido reiteradas”, añade. Además, es la empresa la “única poseedora de la información necesaria para el manejo del sistema de negocio”, mientras que los repartidores “prestan sus servicios personales, insertos en la organización empresarial a la que pertenecen los medios de producción, la plataforma digital de Deliveroo, conforme a los criterios y repartos que la misma establece y asigna”.

-El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 0,4% en junio. Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría la disminución de cuatro décimas en su tasa anual, ya que en el mes de mayo esta variación fue del 0,8%. En este comportamiento destaca la bajada de los precios de los carburantes y la electricidad, frente al aumento que experimentaron el año pasado. La tasa anual del indicador adelantado del IPCA es del 0,6%.

-En caso de deudas con la Seguridad Social, el deudor dispone del periodo de pago voluntario después de notificada la sentencia que rechaza su recurso. Los autónomos, empresarios y ciudadanos tienen quince días para pagar voluntariamente, sin recargo ni intereses, las deudas contraídas con la Seguridad Social una vez notificada la sentencia firme que les condene a abonarlas. Por lo tanto, la Administración no puede ordenar el embargo de los bienes del contribuyente antes de que finalice dicho plazo. Así lo establece el Tribunal Supremo en una reciente sentencia, en la que rechaza la tesis mantenida hasta ahora por la Tesorería General, según la cual el plazo para el pago voluntario comenzaba a contar desde la notificación de la deuda y no desde la sentencia confirmatoria. Si el contribuyente recurría el acta de liquidación, el periodo para pagar quedaba en suspenso, reanudándose una vez que se le comunicara la sentencia firme rechazando su recurso.

-El Supremo pone orden en el asunto de la reclamación de las cantidades entregadas a cuenta en la compraventa de vivienda cuando éstas se encuentran en fase de construcción. En concreto, resuelve sobre el plazo de prescripción que tiene el comprador para poder exigir su devolución a la entidad aseguradora con la que el promotor ha contratado la póliza de seguro de caución regulada en una ley que no está vigente ya. Según el director de Sepín Inmobiliario, la citada ley 57/1968 pese a no estar vigente en estos momentos, fue derogada en 2015, sigue “aplicándose en numerosos contratos” firmados bajo su vigencia. Ante esta situación, el pleno de la Sala de lo Civil del Supremo, “con el fin de sentar un criterio uniforme, ha determinado (sentencia 5 de junio de 2019) que el plazo de prescripción que tiene el comprador, que ha realizado anticipos, para solicitar su devolución a la aseguradora con la que el promotor había contratado la póliza del seguro de caución, “es el general establecido en el artículo 1964 del Código Civil para las acciones que no tienen plazo especial”, esto es cinco años.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 14 de junio de 2019, Convenio colectivo estatal de artes - gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2019-2020. 99000355011982.

-Resolución de 14 de junio de 2019, modificación del II Convenio colectivo de Naturgy 2016-2020.

-Resolución de 25 de junio de 2019, se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, II Convenio colectivo del Grupo Renfe.

-Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Convenio colectivo del sector de grandes almacenes.

-Resolución de 27 de junio de 2019, XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-Convenio Colectivo RECOLECCION CITRICOS 2018-2022. Comunidad Valenciana. (DOCV 26-06-2019) 80000105011990.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Acuerdo de revisión salarial desde el 1/4/2018 a 31/3/2019 del convenio colectivo de la empresa Fomento construcciones y contratas SA, centro de Crevillente – 03100731012018.

-Convenio Colectivo del Patronato Municipal de educación infantil del ayuntamiento de Alicante – 03001572011987.

-Convenio Colectivo 2018 Comercio MAYORISTAS ALIMENTACION. Prov. Alicante. (BOP 28-06-2019) Código 03000325011982.

-Tabla salarial para el año 2.019, respecto del Convenio Colectivo de HILOS, CUERDAS Y REDES –0300015501982.

-Tabla salarial para el año 2.019, del Convenio Colectivo provincial de INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA Y SIMILARES –03000025011981.

-Convenio Colectivo de la empresa Mediterráneo Servicios Marinos SL código convenio 03100852012019.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.